

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0357-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 251-2019-UNHEVAL/AL, emite opinión legal respecto a la exoneración de alumnos de alto rendimiento académico, de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Oficio N° 0195-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 21 de marzo de 2019, se remite la relación de alumnos de alto rendimiento académico del año 2018, según Facultades y Escuelas Profesionales a fin de elevar a la Alta Dirección para los fines correspondientes, consignando como referencia el beneficio de Alto Rendimiento Académico Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU;

Segundo: Que, en el presente caso debe de precisarse que el Reglamento de Beneficio de Alto Rendimiento Académico aprobado con la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, a la fecha se encuentra derogada en atención a que en el Estatuto artículo 341° inciso bb) del Estatuto Universitario que precisa: Derecho de los Estudiantes: bb) Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos de carrera, por su alto rendimiento académico según reglamento", concordante con el Reglamento General de la UNHEVAL, en la que se encuentra precisado en su artículo 567° inciso cc) como Derecho de los alumnos: "Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por su alto rendimiento según reglamento"; POR LO QUE EN ATENCIÓN AL REFERIDO ARTÍCULO LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA SOLO SON POSIBLE PARA LOS DOS PRIMEROS PUESTOS POR CARRERA. Por estas consideraciones fácticas y jurídicas, la suscrita opina que se emita la resolución rectoral otorgando el beneficio de exoneración de matrícula a los dos primeros alumnos de cada carrera profesional;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2380-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la relación de los **ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO POR CARRERA PROFESIONAL** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, **que ocupan el primer y segundo puesto en el año académico 2018**, elaborado por la Unidad de Procesos Académicos de la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, conforme se anexa; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **EXONERAR** el **pago por derecho de matrícula del año académico 2019**, a cada uno de los estudiantes mencionados en la relación adjunta, por alto rendimiento académico en el año académico 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-Facultades-EP-DIGA-DASA-UPA-URCyA-Archivo
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL